

ACTA/No. CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. OFICIO N° 5812, SUSCRITO POR EL JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, LICENCIADO CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES. II) CONVOCATORIAS A EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL MES DE ENERO DE CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. III) INFORMATIVO DISCIPLINARIO ACUMULADO D-22-AC-09 Y D-02-AC-12. IV) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO A CLAVE DEL EXAMEN DE NOTARIADO. Se da inicio a la sesión a las diez horas y veinte minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se solicita incorporar tema de convocatoria a capacitaciones de CNJ e Informativo

disciplinario D-22-AC-09 y D-02-AC-12. **Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I) OFICIO N° 5812, SUSCRITO POR EL JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA DE SAN MIGUEL, LICENCIADO CARLOS ALBERTO PICHE BENAVIDES. Se da lectura a escrito del funcionario mediante el cual informa que solicita un mes, del día dieciséis de enero al diecisiete de febrero del presente año. Secretaria General informa que se ha solicitado al licenciado Piche la calendarización de actividades previstas, atendiendo precedentes de este tipo de gestión; sin embargo a la fecha, aún no lo remite. Dado el inicio de la diligencia prevista para este día, se propone la concesión de este tipo de licencia y llamamiento de suplente a la sede en propiedad (Tribunal de Sentencia de San Miguel). **Se llama a votar por conceder la licencia solicitada por el licenciado Carlos Alberto Piche Benavides del día dieciséis de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinte y se realice el llamamiento de suplente a su sede en propiedad: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Dueñas y Rivera Márquez. Por su parte Magistrado Sánchez razona que su voto ha sido dado en virtud de no afectar el trabajo de la sede en propiedad del funcionario, quedando a su entender pendiente de revisar la designación hecha por la Cámara Especializada, en donde Corte Plena haya emitido opinión. II) CONVOCATORIAS A EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL MES DE ENERO DEL CONSEJO NACIONAL

DE LA JUDICATURA. Se informa que en esta semana se han recibido tres capacitaciones por medio de las que convocan a 118 funcionarios, en algunos de los casos por dos días continuos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Se informa además que durante el año pasado se tramitaron en su gran mayoría con la instrucción de Presidencia, de que no se daría suplente para que la convocatoria previa, permitiera organizar el trabajo de la sede de cada capacitando; sin embargo, esto ha generado disconformidad entre los miembros de la judicatura, retrasos en la labor jurisdiccional y evidencia de la falta de coordinación en la gestión organizativa del CNJ y esta Corte. Se reportan cifras sobre ejecución presupuestaria de los años 2018 y 2019 en cuanto a la tramitación de suplencias de funcionarios judiciales, donde se logra ver el impacto favorable con el manejo implementado en la concesión de licencias por capacitación versus la no afectación de la administración de justicia. Intervienen algunos Magistrados sobre los problemas que impactan a la justicia y las diversas gestiones realizadas ante el Consejo Nacional de la Judicatura por parte de los miembros enlace, para mejorar las labores de coordinación de la Escuela y esta Corte, la que esperan mejore con la nueva Directora. Se acuerdan las siguientes instrucciones: a) **en aquellos convocados en Programa de formación continuo: se reitera la instrucción de coordinación y convocatoria previa, para poder programar trabajo sin afectar el trabajo jurisdiccional, sin suplencia autorizada.** b) **en las**

convocatorias a cursos de capacitación aislados, no se autoriza llamamiento de suplente y se instruye comunicar a jueces que organicen su trabajo y de ser necesaria su presencia en sede, esa sea la prioridad en su participación. Se instruye comunicar a Escuela, que tal situación –al darse-, sea valorada para no afectar el record del funcionario participante en curso. Se acuerda lo anterior con doce votos. No vota: Magistrada Sánchez de Muñoz. Se deja constancia del ingreso de Magistrado Avilés.

III) INFORMATIVO DISCIPLINARIO ACUMULADO D-22-AC-09 Y D-02-AC-12.

Se conoce de recurso de reconsideración conforme a Ley de Procedimientos Administrativos al haberse reencausado los recursos de revocatoria y explicación presentados por el licenciado Leónidas Ricardo Bustamante Escalón. Se analiza la naturaleza de cuestión prejudicial de la afirmación contenida en la resolución impugnada. **Se llama a votar por declarar inadmisibile el recurso de explicación presentado por licenciado Bustamante Escalón y sin lugar al recurso de revocatoria, reconducido a reconsideración en atención a Ley de Procedimientos Administrativos: diez votos.** Autorizan los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Calderón, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla. IV)

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO A CLAVE DEL EXAMEN DE NOTARIADO. Se presenta análisis a recurso de reconsideración interpuesto ante examen de notariado 2019. A partir del debate del Pleno se ha modificado

la propuesta considerando las dos preguntas sometidas al recurso. Siendo que una de las preguntas evidencia el error realizado al calificar en la pregunta 12 de la clave tres la pregunta común en las claves, marcando un literal que no era el correcto y que sí, se hizo en las claves 1 y 2 de esa misma jornada, se propone la realización de un error material y se proceda a corregirlo en los resultados de todos los examinandos. Sobre la segunda de las preguntas cuestionadas por el profesional a preguntas de dos claves, vinculadas ambas al supuesto de infidelidad en la custodia de documentos públicos, se presenta análisis del contenido diferente entre las mismas y las opciones de respuesta a cada una de las preguntas, que están claramente identificadas en el escrito y el proyecto de resolución propuesto, conforme a la normativa penal que es aplicable. La propuesta es modificar la opción de respuesta conforme a la norma penal relacionada. Se llama a votar por admitir el recurso interpuesto por el profesional antes relacionado, mediante la cual se aborda la modificación de los resultados publicados sobre respuesta correcta a las preguntas 12 y 15 de la clave 3 del examen realizado el día trece de octubre de dos mil diecinueve, resolviéndose además la ejecución de las acciones administrativas correspondientes para todos los abogados y abogadas sometidos a la prueba y las consideraciones relativas al principio de buena fe administrativo que rige esta y las demás actuaciones de este Tribunal. Se relaciona acuerdo precedente de dos mil diecisiete. Magistrada Velásquez sobre la propuesta

hecha, indica que la modificación de resultados afectaría a quienes la contestaron conforme a la primera opción de respuesta que dio la Corte. Se responde que esta situación fue abordada en acuerdo 16-P-2017 y siendo que se publican los resultados y solo a aquellos que han reprobado se les entrega nota y a los demás se les señala fecha para presentarse, aún no se han producido actos administrativos que den certeza sobre resultados. A partir de lo que no habría personas que consideren derechos vulnerados a partir de esta corrección. Magistrado Calderón refiere que del análisis del recurso es que se plantea la revisión de la opción dada por la Comisión, es de la postura que hay que buscar alternativas para estas personas que se verán afectadas, a su criterio. **Se deja registro del retiro del Pleno de Magistrados Sánchez de Muñoz, Calderón y Ramírez Murcia.** Magistrada Rivas Galindo considera que la idoneidad, no es medida bajo el resultado de esta prueba; por lo que la estima es, un resultado meramente numérico. Analiza que hay agravio a algunos examinandos de esta actuación oficiosa y sería importante a su entender, que el Pleno avale las respuestas de cada pregunta. Por su parte, Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que debe abordarse el acto de la CSJ de publicar las opciones de respuesta y dado que no se trata de un derecho a otorgar, no se puede concluir que a las personas a las que no se les ha notificado nota, es que han aprobado la prueba. Se discute contenido de la propuesta y valoraciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Magistrado Sánchez considera que este proceso es de habilitación y dado que no puede concederse autorización a quienes no alcanzaron la puntuación requerida, aunque esto sea por un error de la Corte y genere efectos. **Se deja registro del reingreso de Magistrados Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia y Calderón. Se llama a votar por aprobar el contenido de la resolución propuesta sobre el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado René Arnoldo Gil Vaquero, con las consecuencias de modificación instruidas para el grupo de abogados sometidos a la clave 3 del examen de notariado del día trece de octubre de dos mil diecinueve que se vieran sujeto a las modificaciones señaladas: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Rivera Márquez y López Jeréz. Discuten Magistrados la necesidad de estudiar la redacción de un nuevo Instructivo para la prueba que analice los procedimientos de notificación a partir de nueva normativa aplicable y se valore el mecanismo actual a fin de solventar la verdadera necesidad de que el futuro notario, conozca la norma y tenga efectiva idoneidad. Discuten la necesidad de aumentar la nota exigida como resultado de la prueba. Magistrada Sánchez de Muñoz interviene con la propuesta de que se analicen las reformas necesarias sobre la cantidad de funciones

administrativas que tiene asignada esta Corte. Se da por terminada la sesión a las doce y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.